



**MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. SSF-MC-PS-330-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y B2 NETWORKS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900521780-7.**

Entre los suscritos: **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.511.132 expedida en Mosquera - Cundinamarca, en su calidad de Secretario de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, en virtud de la Resolución 579 del 31 de marzo de 2025 expedida por la Secretaría de la Función Pública hoy Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, y el Acta de Posesión No. 0000125 del 1 de abril 2025, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos No. 424 de 20 de noviembre de 2024 y 406 del 6 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, por una parte; y por la otra, **B2 NETWORKS S.A.S.**, identificada con NIT. 900521780-7, representada legalmente por **EDILBERTO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.850.680, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar y prorrogar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF-MC-PS-330-2026**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2.** Que el día 13 de mayo de 2026, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Nro. **SSF-MC-PS-330-2026**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ DENOMINADO EXPEDICIÓN JUEGO-AVENTURA CUNDINAMARCA 2026”**. **3.** Que el citado contrato de Prestación de Servicios Nro. **SSF-MC-PS-330-2026**, tiene como valor la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$86.073.500) M/CTE**, por valor unitario a monto agotable, IVA incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos es que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **4.** Que La SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100079823 del 18 de marzo de 2026, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, a cargo de la siguiente imputación presupuestal: Ítem 1, valor \$86.073.500 COP, rubro 1126/1-0500/2320202008/6/082/CC/ SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250189/4102043 FORTALECIMIENTO SOCIAL NNA. La SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA cancelará al Contratista pagos parciales según factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor de acuerdo al anexo técnico incluido impuestos de acuerdo a los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, después de haber finalizado el 100% de los servicios a satisfacción con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca. **5.** Que el plazo de ejecución del contrato será por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL 100% DE LOS RECURSOS, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, contados una vez cumplidos los requisitos de ejecución del Contrato de Prestación





**MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. SSF-MC-PS-330-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y B2 NETWORKS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900521780-7.**

de Servicios Nro. **SSF-MC-PS-330-2026**. 6. La supervisora designada por la Secretaría de lo Social y la Familia y el Contratista suscribieron Acta de Inicio el día 03 de junio de 2026, consagrando como fecha de terminación el día 17 de junio de 2026, por lo cual, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 7. Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual, la supervisora justifico la necesidad de prorrogar por el término de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, el contrato de prestación de servicios No. **SSF-MC-PS-330-2026**, dicha solicitud, contiene toda la justificación técnica, jurídica, financiera y la conveniencia de realizar la presente modificación y prórroga, la misma hace parte integral del presente documento, que a la vez está suscrita y avalada por la supervisora del contrato. 8. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, manifestó respecto a la modificación de los Contratos Estatales, que: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.”* 9. Que, en virtud de lo anterior, las actividades que se pretenden continuar desarrollando durante la ejecución de la modificación y prórroga no vulneran los principios de la contratación pública contemplados en el Artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993. Esta normativa establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, asegurando que todas las actuaciones se realicen de manera eficiente y con estricto cumplimiento de la Ley. 10. La modificación y prórroga de las actividades mencionadas se enmarcan en estos principios, garantizando así la correcta y eficiente ejecución del contrato sin comprometer los principios fundamentales de la contratación pública. 11. Que el Contrato de Prestación de Servicios **No. SSF-MC-PS-330-2026**, se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes de actividades desarrolladas y los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor de este y por lo tanto actualmente se evidencia la necesidad de prorrogar el contrato, para garantizar la continuidad a las actividades. 12. Que se puede suscribir el presente documento porque: **a)** La prórroga se fundamenta en razones de oportunidad y conveniencia administrativa, motivadas por la necesidad de garantizar la continuidad en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental; lo anterior, derivado del término transcurrido entre la suscripción del contrato (13 de mayo de 2026) y la firma del acta de inicio (03 de junio de 2026) una vez cumplidos los requisitos de registro presupuestal y aprobación de garantías, lo cual modificó el cronograma inicialmente previsto. **b)** El objeto de la presente prórroga es conexo con el objeto del contrato original. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA ENTIDAD. **d)** El contrato principal se encuentra vigente. 13. Que de acuerdo con lo anterior el Ordenador del Gasto establece que es pertinente prorrogar por el término **DOS (02) MESES CALENDARIO**, el Contrato de Prestación de Servicios **No. SSF-MC-PS-330-2026**. 15. Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento de modificación y prórroga, y se registrará especialmente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula No. 7 y 12 de la Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios **Nro. SSF-MC-PS-330-2026**, que nos ocupa y la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así: **NUMERAL 7 – PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF-MC-PS-330-2026**, establecido en su numeral 7, por el término de **dos (02) meses**





**MODIFICATORIO No. 1, PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. SSF-MC-PS-330-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y B2 NETWORKS S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900521780-7.**

calendario, por lo cual el plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES y QUINCE (15) DIAS, O HASTA AGOTAR EL 100% DE LOS RECURSOS**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, la nueva fecha de terminación será el 17 de agosto de 2026, inclusive, contados una vez cumplidos los requisitos de ejecución del Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF-MC-PS-330-2026**. **CLAUSULA SEGUNDA: NUMERAL 12. GARANTÍAS:** El Contratista procederá a la ampliación de las garantías estipuladas, en la forma y plazo previsto en la Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios Nro. **SSF-MC-PS-330-2026**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la prórroga No. 1 y al contrato. Será responsabilidad de la supervisión del contrato, validar la publicación correcta de las garantías por parte del CONTRATISTA en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente documento. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Modificación y Prórroga: a) Solicitud de Modificación Contractual, junto con sus anexos; b) Los demás documentos que constituyen los antecedentes administrativos del presente acuerdo contractual. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** La presente MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO No. **SSF-MC-PS-330-2026**, se entiende perfeccionado con la firma de las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Carlos Andrés Doncel Muñoz – Abogado Contratista SSF  
Elaboró: Stefhanie Rodríguez Romero – Abogada Contratista SSF  
Revisó: Robinson Fula Ochoa – Abogado Especializado SSF  
Aprobó: Luz Dari Triviño Sabogal – Gerente SSF

